

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | GESTIÓN CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | Versión: 03 |
| | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación | |

| | | |
|------------------------|-------------------------|------------------------|
| DATOS DEL ÁREA GESTORA | DEPENDENCIA SOLICITANTE | JEFATURA DE PRODUCCION |
| | NOMBRE DEL SERVIDOR | FREDDY WILLIAMS |

| ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés</p> |
| <p>Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.</p> |
| <p>Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015</p> |
| <p>Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.</p> |
| <p>Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.</p> |
| <p>Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.</p> |
| <p>Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento</p> |

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | GESTIÓN CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | Versión: 03 |
| | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación | |

de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

Que mediante Resolución 00079 del 26 de enero de 2024 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2024 de TELEISLAS por la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VENTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.599.185.723)**.

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **SUPERVISOR DE CALIDAD DE CONTENIDOS**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servicios detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

| TÉRMINOS DEL CONTRATO | |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO DE CONTRATO | PRESTACION DE SERVICIOS |
| OBJETO CONTRACTUAL | Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como SUPERVISOR DE CALIDAD DE CONTENIDOS para el programa TELEISLAS NEWS del Canal Regional TELEISLAS |
| OBLIGACIONES GENERALES | <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo. |
| DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES | <p>El contratista se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supervisar la calidad técnica de la grabación, incluyendo la resolución, la estabilidad de la imagen y la fluidez de la reproducción, asegurando que cumplan con los estándares del canal. • Evaluar la consistencia del color, la iluminación y el contraste en las imágenes grabadas para garantizar una presentación visual uniforme y atractiva. • Revisar la edición de los videos para asegurar una transición suave entre las escenas, así como la eliminación de contenido irrelevante o distractivo. |

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

| | | |
|---------------------------------------|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <ul style="list-style-type: none">• Verificar la sincronización del audio con el video para asegurar una experiencia de visualización sin problemas y sin desincronización de labios.• Apoyar al director en el diseño del plan de rodaje del programa• Apoyar al director en el diseño el plan de emisión para los capítulos del programa, que serán emitido por el canal de televisión.• Apoyar al realizador la pre-producción, producción y post-producción del programa• Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual. |
| DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS | DE | El contratista se obliga a: Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar |
| OBLIGACIONES DE TELEISLAS | DE | Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: <ul style="list-style-type: none">• Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato.• Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato.• Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato |
| VALOR | | El valor total del contrato es por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$46.107.333) M.CTE. |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO | DE | CD+ 028 del rubro presupuestal 214020204 Plan de Inversión |
| FORMA DE PAGO | | TELEISLAS pagará en DIEZ (10) mensualidades vencidas por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$4.462.000) cada una, y un pago de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.CTE. (\$1.487.333) , correspondiente a diez (10) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos. |

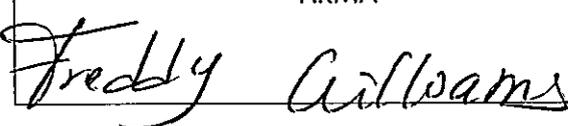
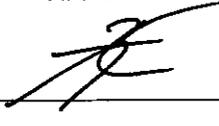
SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | GESTIÓN CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | Versión: 03 |
| | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación | |

| | |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DURACIÓN | El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DIAS |
| IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS | N/A |
| GARANTÍAS | N/A |
| SUPERVISOR | JEFE DE PRODUCCION |
| OTROS | <p>Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.</p> <p>Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.</p> |

| COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA |
|---------------------------------------------------------------------|
| - Seis (6) meses o más de experiencia como asistente de produccion. |

| SOLICITANTE | APRUEBA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FREDDY WILLIAMS Jefe de Producción | ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN Gerente |
| FIRMA  | FIRMA  |

FECHA y CIUDAD: 16 de febrero de 2024

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax, 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



FORMATO ÚNICO

ENTIDAD RECEPTORA

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Empty box for receiving entity name

1

DATOS PERSONALES

| | | | | | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|------|------------------|--|
| PRIMER APELLIDO Newball | | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Gordon | | | NOMBRES Luz Marina | | | | |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 40987224 | | | | SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> | | NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/> | | PAÍS COLOMBIA | |
| LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> | | SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> | | NÚMERO | | | D.M. | | |
| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO | | | | DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA | | | | | |
| FECHA DIA <input type="text" value="02"/> MES <input type="text" value="09"/> AÑO <input type="text" value="1971"/> | | | | CIRCUNVALAR SECTOR FISHER ROCK KM 13 Piso 2 LOS ALMENDROS | | | | | |
| PAÍS COLOMBIA | | | | PAÍS COLOMBIA | | DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | |
| DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | | |
| MUNICIPIO PROVIDENCIA | | | | TELÉFONO | | EMAIL luznewgo@yahoo.com | | | |

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNÁ X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | | TÍTULO OBTENIDO | | BÁSICA SECUNDARIA | |
|------------------|----|----|----|----|------------|----|----|----|-----|-------|-----------------|----|-------------------|------|
| PRIMARIA | | | | | SECUNDARIA | | | | | MEDIA | FECHA DE GRADO | | | |
| 1° | 2° | 3° | 4° | 5° | 6° | 7° | 8° | 9° | 10° | 11° | MES | 11 | AÑO | 1988 |
| | | | | | | | | | | | | | | |

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | Nº. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO | | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN | | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---------------------|-------------------------|----------|----|------------------------------------------|-------------|------|----------------------------|
| | | SI | NO | | MES | AÑO | |
| PREGRADO | 7 | X | | TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION FINANCIERA | 09 | 1993 | |
| PREGRADO | 2 | X | | | 02 | 2012 | |

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

| IDIOMA | LO HABLA | | | LO LEE | | | LO ESCRIBE | | |
|--------|----------|---|----|--------|---|----|------------|---|----|
| | R | B | MB | R | B | MB | R | B | MB |
| | | | | | | | | | |

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

| | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|-----------------------------------------------|--------------|-----|---------|------------------------------------------------------------------------|------------------|-----|----|-----|----|-----|------|
| RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | | |
| TELÉFONOS 5132047 | | | FECHA DE INGRESO | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | | |
| | | | Día | 01 | Mes | 06 | Año | 2023 | Día | 31 | Mes | 12 | Año | 2023 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE PRODUCCION | | | DEPENDENCIA PRODUCCION Y ADMINISTRACION | | | | DIRECCIÓN AVENIDA 0 0 0 SHINGLE HILL | | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | | |
| TELÉFONOS 5132047 | | | FECHA DE INGRESO | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | | |
| | | | Día | 01 | Mes | 02 | Año | 2023 | Día | 31 | Mes | 05 | Año | 2023 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE PRODUCCION | | | DEPENDENCIA ADMINISTRACION Y PRODUCCION | | | | DIRECCIÓN CALLE 0 0 0 SHINGLE HILL | | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | | |
| TELÉFONOS 6085130801 | | | FECHA DE INGRESO | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | | |
| | | | Día | 02 | Mes | 02 | Año | 2022 | Día | 02 | Mes | 07 | Año | 2022 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR ARCHIVO ADMINISTRATIVO | | | DEPENDENCIA SECRETARIA GOBIERNO INSPECCION | | | | DIRECCIÓN Avenida Francisco Newball No. 6-30, Edificio Coral Palace | | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | | |
| TELÉFONOS 6085132799 | | | FECHA DE INGRESO | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | | |
| | | | Día | 28 | Mes | 01 | Año | 2022 | Día | 27 | Mes | 12 | Año | 2022 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE ADMINISTRATIVA | | | DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y DE PRODUCCION | | | | DIRECCIÓN - LOMA SHINGLE HILL | | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | | |
| TELÉFONOS 85132799 | | | FECHA DE INGRESO | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | | |
| | | | Día | 20 | Mes | 01 | Año | 2021 | Día | 31 | Mes | 12 | Año | 2021 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | DEPENDENCIA PRODUCCION | | | | DIRECCIÓN Loma Shingle Hill | | | | | | | |

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------|--|--|--|-------------------------------|----|---------|----|-----------------------------------|------|-----|----|-----|----|-----|------|
| EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | | |
| TELÉFONOS 5132799 | | | | FECHA DE INGRESO | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | | |
| | | | | Día | 23 | Mes | 01 | Año | 2020 | Día | 31 | Mes | 12 | Año | 2020 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | | DEPENDENCIA PRODUCCION | | | | DIRECCIÓN Loma shingle hill | | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | | |
| DEPARTAMENTO | | | | MUNICIPIO | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | | |
| TELÉFONOS 85132799 | | | | FECHA DE INGRESO | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | | |
| | | | | Día | 21 | Mes | 01 | Año | 2019 | Día | 31 | Mes | 12 | Año | 2019 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | | DEPENDENCIA TECNICO | | | | DIRECCIÓN Loma Shingle Hill | | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD TELEISLAS | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | | FECHA DE INGRESO | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | | |
| | | | | Día | 15 | Mes | 01 | Año | 2018 | Día | 31 | Mes | 12 | Año | 2018 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | | DEPENDENCIA COMUNICACIONES | | | | DIRECCIÓN LA LOMA SHINGLE HILL | | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD TELEISLAS | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | | FECHA DE INGRESO | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | | |
| | | | | Día | 23 | Mes | 01 | Año | 2017 | Día | 31 | Mes | 12 | Año | 2017 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | | DEPENDENCIA COMUNICACIONES | | | | DIRECCIÓN LA LOMA SHINGLE HILL | | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD TELEISLAS | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | | FECHA DE INGRESO | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | | |
| | | | | Día | 29 | Mes | 01 | Año | 2016 | Día | 28 | Mes | 12 | Año | 2016 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | | DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA | | | | DIRECCIÓN LA LOMA SHINGLE HILL | | | | | | | |

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------------------------|--|--|---------------------------------------------|--------------|-----|---------|-----|-----------------------------------|-----|----|-----|----|-----|------|
| EMPRESA O ENTIDAD TELEISLAS | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 13 | Mes | 09 | Año | 2015 | Día | 30 | Mes | 12 | Año | 2015 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | DEPENDENCIA COMUNICACIONES | | | | | DIRECCIÓN LA LOMA SHINGLE HILL | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD TELEISLAS | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 12 | Mes | 06 | Año | 2015 | Día | 12 | Mes | 09 | Año | 2015 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | DEPENDENCIA COMUNICACIONES | | | | | DIRECCIÓN LA LOMA SHINGLE HILL | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEPARTAMENTAL | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 01 | Mes | 08 | Año | 2014 | Día | 31 | Mes | 12 | Año | 2014 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | DEPENDENCIA SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL | | | | | DIRECCIÓN AVENIDA NEWBALL | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEPARTAMENTAL | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 23 | Mes | 01 | Año | 2014 | Día | 22 | Mes | 07 | Año | 2014 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | DEPENDENCIA SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL | | | | | DIRECCIÓN AVENIDA NEWBALL | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEPARTAMENTAL | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 15 | Mes | 03 | Año | 2013 | Día | 14 | Mes | 12 | Año | 2013 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | DEPENDENCIA SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL | | | | | DIRECCIÓN AVENIDA NEWBALL | | | | | | |

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------------|--|--|-------------------------|--------------|-----|---------|----------------------------|-----------------------------------|-----|----|-----|----|-----|------|
| EMPRESA O ENTIDAD TELEISLAS | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | | |
| TELÉFONOS 5132799 | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 09 | Mes | 08 | Año | 2006 | Día | 09 | Mes | 03 | Año | 2009 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE | | | DEPENDENCIA | | | | | DIRECCIÓN LA LOMA SHINGLE HILL | | | | | | |

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

| EXPERIENCIAS DEL DOCENTE | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|--|--|------------------|---------|------|---------|--------------------|-----------------|------|--|------|--|------|--|
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA | | | | PÚBLICA | | PRIVADA | | PAÍS | | | | | | |
| DEPARTAMENTO | | | MUNICIPIO | | | | CORREO ELECTRÓNICO | | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día: | | Mes: | | Año: | | Día: | | Mes: | | Año: | |
| AREA DE CONOCIMIENTO | | | NIVEL EDUCATIVO | | | | | DIRECCIÓN | | | | | | |

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

| OCUPACIÓN | TIEMPO DE EXPERIENCIA | |
|---------------------------------|-----------------------|----------|
| | AÑOS | MESES |
| SERVIDOR PÚBLICO | 4 | 4 |
| EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO | 0 | 0 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE | 7 | 4 |
| TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA | 12 | 3 |

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

San Andrés Bello, febrero 09/20

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, LUZ MARINA NEWBALL GORDON

IDENTIFICADO CON: C.C. 1 C.E. 2 T.I. 3 N° 40,987,224 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento SAN ANDRES ISLA Municipio SAN ANDRES ISLA

Barrio-Dirección CIRCUNVALAR SECTOR FISHER ROCK Teléfonos 3183818856

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PARENTESCO |
|-----------------------------|------------------------|------------|
| JAKE ANDREW GOMEZ NEWBALL | 1.007.401.312 | HIJO |
| HANNAH ISABEL GOMEZ NEWBALL | 1.006.869.721 | HIJA |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------------------|----------------------|
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES | 44.222.705 |
| CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS | - |
| GASTOS DE REPRESENTACION | - |
| ARRIENDOS | 12.000.000 |
| HONORARIOS | - |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS | - |
| TOTAL | \$ 56.222.705 |

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

| ENTIDAD FINANCIERA | TIPO DE CUENTA | NUMERO DE LA CUENTA | SEDE DE LA CUENTA | SALDO DE LA CUENTA |
|--------------------|----------------|---------------------|-------------------|--------------------|
| BANCOLOMBIA | AHORROS | 53017211359 | SAN ANDRES ISLA | \$ 30.000 |
| | | | | |
| | | | | |

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| TIPO DE BIEN | IDENTIFICACION DEL BIEN | VALOR |
|--------------|-------------------------|---------------|
| LOTE TERRENO | 0 | \$ 30.000.000 |
| MOTOCICLETA | | \$ 7.000.000 |
| | | |
| | | |

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1. DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| ENTIDAD O PERSONA | CONCEPTO | VALOR |
|-------------------|----------------------|----------------|
| | | \$ - |
| DAVIVIENDA | TARJETA CREDITO | \$ 2.900.000 |
| DAVIVIENDA | LEASING HABITACIONAL | \$ 110.000.000 |
| | | |

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

| ENTIDAD O INSTITUCION | CALIDAD DE |
|------------------------------------------------|------------|
| FUNDACION IGLESIA CHRISTIAN MISSION SOLID ROCK | 0 |
| | |
| | |

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION | CALIDAD DE SOCIO |
|------------------------------------|------------------|
| 0 | 0 |
| | |
| | |

En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

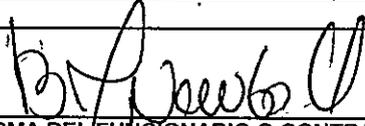
| | | |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE EDUARDO ALBERTO GOMEZ AVILA | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. X C.E. T.I. | N° 18.003.834 |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------|

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades economicas de caracter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que me vienen desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

| DETALLE DE LAS ACTIVIDADES | FORMA DE PARTICIPACION |
|----------------------------|------------------------|
| 0 | 0 |
| | |
| | |
| | |

3. FIRMA


 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

SAN ANDRES ISLA, ENERO DE 2024
 CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
40987224

APELLIDOS
NEWBALL GORDON

NOMBRES
LUZ MARINA

[Handwritten Signature]
FIRMADA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1971
PROVIDENCIA (SANANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO
ESTATURA 1.60 B+ F
G.S. RH SEXO
10-OCT-1989 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMARETZ RESGIFG LOPEZ



A-5600100-7011301G-F-0040987224-20030221 00720030521 01 146162785

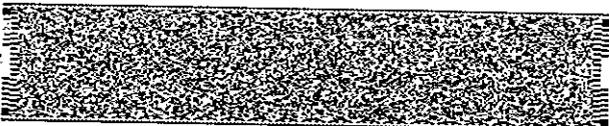

 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Raizal


 C.C. 40987224
NEWBALL GORDON
LUZ MARINA

NACIMIENTO: 09/02/1971
 LUGAR: PROVIDENCIA I., SAN ANDRÉS I.
 SEXO: F ESTATURA: 1.60.
 GS.RH: B+ EXPEDIDA: 30/12/2004

Catherine Arce
 DIRECTOR OCCRE



Domicilio: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA
 LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS
 DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO
 PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL
 CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5
 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY
 HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY
 THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

C042003-41418 **DD11965**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:51:33 AM horas del 09/01/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 40987224

Apellidos y Nombres: **NEWBALL GORDON LUZ MARINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Bogotá DC, 09 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ MARINA NEWBALL GORDON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40987224:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de enero de 2024, a las 10:50:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 40987224 |
| Código de Verificación | 40987224240109105007 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional; siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUNTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/01/2024 10:53:09 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **40987224** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **81729781** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda Imprimir

515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
y en su nombre

EL COLEGIO
"DE LA SAGRADA FAMILIA"
SAN ANDRES - ISLA

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución
No. 356 DE ENERO 14 DE 1988

CONFIERE A

Luz Marina Newball Gordon

Identificado con T.I. No. 710.902-05492 de San Andrés Isla.....

el título de

BACHILLER ACADEMICO

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Hna. M. Caballero
Rector.

Hna. Luján Brumet
Secretario

Dado en San Andrés Isla a 19 de Noviembre de 1988.

Anotado al folio 132 Libro de Registro No. 002

Secretario de Educación

En San Andrés Isla a 13 de Septiembre de 1989

No. 710004
Orden No. 1.561

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

REALIZACION DE APRENDIZAJE EN EQUIVALENCIA EN HORAS

FUNDAMENTOS CONTABLES 220-

COMPONENTES DE LA FORMACION REALIZADA

LUGAR DE APRENDIZAJE

FECHA DE TERMINACION

REGISTRO

SAN ANDRES

09/07/06

06-0024

SENA

SENA

SENA

CERTIFICADO MODULAR SE UTILIZA PARA CERTIFICAR:

- a. Aprobación o validación de Bloques Modulares sin salida, parcial o plena de la ruta de formación.
b. Aprobación de Módulos de Formación, estructurados específicamente para responder a necesidades del alumno, la empresa o la comunidad.

No. 0000655



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LUZ MARINA NEWBALL GORDON

Con Cédula de Ciudadanía No. 40.987.224

**Cursó y aprobó la acción de Formación
BASICO DE ARCHIVO**

Con una duración de 50 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en San Andrés a los Veintiocho (28) días del mes de Enero de Dos Mil Diez (2010)


JOVANNI GARCIA LEVER

REGISTRO Y CERTIFICACION CENTRO DE FORMACION TURISTICA GENTE DE MAR Y
DE SERVICIOS
REGIONAL SAN ANDRES

28/01/2010
Fecha Registro

FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

ACTA DE GRADO No. 047

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., República de Colombia en el día veintitres (23) de Julio de mil novecientos noventa y tres (1.9 93), se llevó a cabo el acto de graduación bajo la presidencia de Dr. CESAR TULLIO DELGADO HURTADO

con el objeto de otorgar el título de TECNOLOGO EN ADMINISTRACION FINANCIERA, de conformidad con la Resolución No. 3559 del 30 de Diciembre de 1988, del ICFES.

a LUZ MARINA NEWBALL GORDON

identificado con la c.c. No. 40.987.224 de San Andrés quien cumplió con todos los requisitos académicos y a quien se le tomó el Juramento de Rigor y se le entregó el Diploma No. 5431 registrado en el folio No. 158

En fe de lo anterior se firmó la presente acta de grado en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. a los veintidos (22) días del mes de Septiembre de 1.9 93.

[Signature]
EL RECTOR

[Signature]
EL SECRETARIO ACADÉMICO



Yo Esther Bonivento Johnson Notaria 31 del Circuito de Bogotá doy fe de que la firma puesta en el anterior documento es (son) similar(es) a lo(s) que Cesar Tulio Delgado Registró(aron) ante mí el día 7 de Septiembre de 1993 de las doce (12) horas del día 7 de Septiembre de 1993. Art. 73 D.L. 360 1970. Santafé de Bogotá, D.C. - 5 MAR. 1994

LA FUNDACIÓN POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

EN ATENCION A QUE:

Ruiz Marina Tenball Gordon

C.C. No. 460.987.224 Expedida en San Andrés

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA FUNDACION Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO DE TECNOLOGO EN:

Administración Financiera

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ACREDITA SU IDONEIDAD.

EN TESTIMONIO A LO CUAL SE FIRMA Y SELLA ESTE DIPLOMA.

Adriana Camacho Carbono
EL DIRECTOR DE LA CARRERA

[Signature]
EL RECTOR

[Signature]
EL DIRECTOR ACADEMICO

[Signature]

REGISTRADO
EL SECRETARIO DE EDUCACION
Anotado al Folio No. 4-N del Libro No. 54



NOTARIA TREINTA Y TRES
Santa Fe de Bogotá, D. C.
La Notaria Notaria 33
de Santa Fe de Bogotá deja
constancia que este docu-
mento coincide con su ori-
ginal que ha sido presen-
tado. -4 MAY 1954
Santa Fe de Bogotá, D. C.



REGIONAL SAN ANDRES ISLAS
LA OFICINA DE REGISTRO Y CERTIFICACION

CERTIFICA

Que: **LUZ MARINA NEWBALL GORDON**, identificada con la cedula de ciudadanía numero **40987224** Expedido en San Andrés Isla, realizó y aprobó el curso de **TECNICO EN GESTION COMERCIAL Y TELEMERCADERO CONTACT CENTER**, el cual inicio el 03 de Noviembre de 2009 y finalizó el 31 de Diciembre de 2010, su titulo se encuentra en trámite. Numero de ficha 32043

Se expide en San Andrés a los 23 días del mes de Febrero de 2012.



JOVANNI GARNICA LEVER

Garnica L.

**SENA: CONOCIMIENTO Y EMPRENDIMIENTO PARA TODOS LOS
COLOMBIANOS**

Ministerio de Protección Social

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Avenida Newball - Conmutador 5125081- WWW.sena.edu.co - A.A. 606 - San Andrés, Islas - Colombia



REGIONAL SAN ANDRÉS
CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 401067 - 24/02/2012

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: LUZ MARINA NEWBALL GORDON, Con Cédula de Ciudadanía No. 40.987.224

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TÉCNICO EN GESTIÓN COMERCIAL Y TELEMERCADERO EN CONTACT CENTER

En constancia de lo anterior se firma la presente en San Andrés, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
ELIZABETH JAY-PANG DIAZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
- COLOMBIA

ELIZABETH JAY-PANG DIAZ
SUBDIRECTOR CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS
REGIONAL SAN ANDRÉS

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 95390032043CC40987224A.

Contraloría General de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
CONSULTORES EN GESTIÓN GUBERNAMENTAL

CERTIFICAN

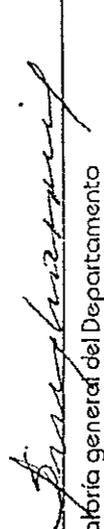
QUE

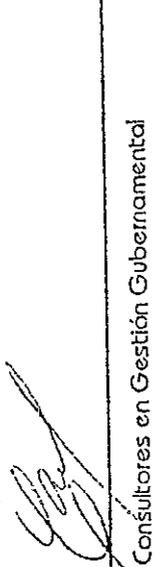
LUZ MARINA NEWBALL

Participó en el Seminario Nacional

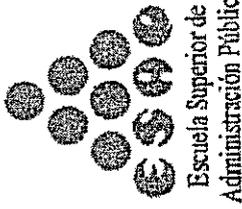
VIGILANCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Realizado en San Andrés los días 21 y 22 de Agosto de 1997
con una duración de diez y ocho (18) horas

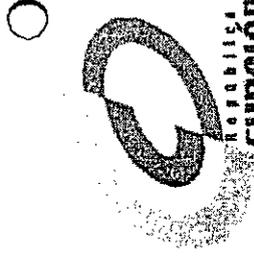

Contraloría general del Departamento


Consultores en Gestión Gubernamental

Isla de San Andrés, Agosto 22 de 1997



Escuela Superior de
Administración Pública



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certifican que:

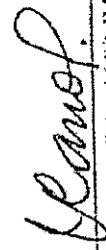
LUZ MARINA NEWBALL GORDON

C.C. No. 4.034.182

Asistió a las Quintas Jornadas de Capacitación sobre Instrumentos
para la Modernización de la Administración Pública
realizado en San Andrés y Providencia, durante los días 28 y 29 de agosto de 2003,
con una intensidad académica de 16 horas.


GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Director Nacional
Escuela Superior de Administración Pública


FERNANDO GRILLO RUBIANO
Director Departamento Administrativo
de la Función Pública


JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Contralor General de la Nación

Inversiones Campo Isleño S. A.



Otorga el Presente Certificado a

Luz M. Newball

Por haber cumplido satisfactoriamente

Automotivación y Sentido de Pertenencia

con una duración de 4 horas

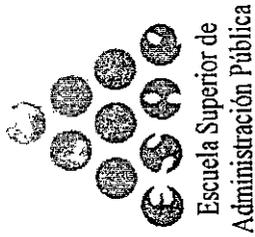
Rosario L. Acosta
Gerente General

Diana A. J.
Instructor

Director de Relaciones Humanas

Marzo 5 de 1.996

San Andrés, Isla,



Escuela Superior de
Administración Pública



República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA



CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

**LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

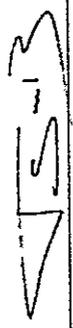
Certifican que:

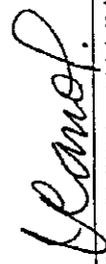
LUZ MARINA NEWBALL GORDON

C.C. No. 4.034.182

Asistió a las Quintas Jornadas de Capacitación sobre Instrumentos
para la Modernización de la Administración Pública
realizado en San Andrés y Providencia, durante los días 28 y 29 de agosto de 2003,
con una intensidad académica de 16 horas.


GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Director Nacional
Escuela Superior de Administración Pública


FERNANDO GRILLO RUBIANO
Director Departamento Administrativo
de la Función Pública


JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Contador General de la Nación



per.023

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DAPARTAMENTAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SAN ANDRÉS ISLA,

CERTIFICA

QUE LA SEÑORITA LUZ MARINA NEWBALL GORDON IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 40.987.224 EXPEDIDA EN SAN ANDRÉS , LABORÓ EN ESTE INSTITUTO EN EL TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE EL 23 DE AGOSTO DE 1996 Y EL 30 DE ABRIL DE 1998.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA ESTE CERTIFICADO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Nohora Francis
NOHORA FRANCIS MENDOZA.
DIRECTORA EJECUTIVA

COLISEO ROSADO TELEFONO: 23085 - SAN ANDRES ISLAS



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowar
Nit: 892.400.038-2

LA SUSCRITA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)

CERTIFICA

QUE:

LUZ MARINA NEWBALL GORDON
CC No. 40.987.224 de San Andrés Isla

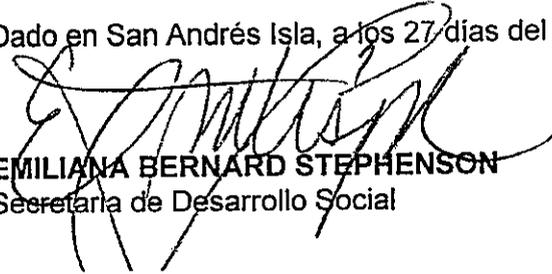
Prestó sus servicios en la Secretaria de Desarrollo Social, mediante contrato de prestación de servicios, así:

- Contrato de Prestación de Servicio No. 276 de 2013, con el objeto de prestar servicios de apoyo a la gestión, consistente en soporte técnico dentro de los procesos adelantados en la Secretaria del Interior dirigidos a la implementación de estrategias integrales para atención a la Población LGTBI, con los siguientes enlaces de actividades: 1) Participar activamente en las actividades que programe la coordinación del Proyecto LGTBI con el apoyo del asesor de política para el diseño y formulación de la política pública para la atención diferencial de la población LGTBI. 2) Asistir al proceso de inducción y capacitación para realizar la caracterización y actualización permanente de la población LGTBI (Censo Municipio de San Andrés Isla) en todos los sectores de San Andrés Isla, mediante la aplicación de encuestas, entrevistas y/o visitas domiciliarias para contribuir en alimentar la base de datos de la población LGTBI oficiales en San Andrés Isla con la orientación de la Coordinadora del Proyecto. 3) Apoyar en la preparación logística antes, durante y después de las convocatorias (mesas de trabajo, talleres, cursos, seminarios) para la recolección de información grabada, escrita y filmada de las cinco jornadas de sensibilización, capacitación y visibilización dirigidas a la población LGTBI en San Andrés Isla, liderados por la coordinadora de Proyecto LGTBI. 4) Asistir y participar en las reuniones de trabajo del grupo de población LGTBI al igual que las otras actividades puntuales a ejecutar durante el término de su contrato. 5) Apoyar en la preparación logística antes, durante y después de las siete jornadas de sensibilización, capacitación y visibilización de la población LGTBI, funcionarios y comunidad en general liderados por la coordinadora de población LGTBI. 6) Participar activamente en las actividades y reuniones que programe la Secretaría del Interior mientras dure el periodo de ejecución de su contrato.

Plazo nueve (9) meses y 20 días y por valor de Dieciocho Millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$18.753.333) m.cte.

La presente solicitud, se expide a petición del interesado

Dado en San Andrés Isla, a los 27 días del mes de Diciembre de 2013


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria de Desarrollo Social



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowater
Nit: 892.400.038-2

LA SUSCRITA: SECRETARIA DE GOBIERNO

CERTIFICA

QUE: LA SRA. LUZ MARINA NEWBALL GORDON
CC # 40.987.224 de San Andrés Isla

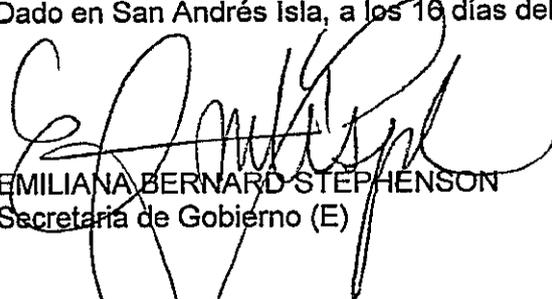
Prestó sus servicios de apoyo a la gestión del Departamento dentro de los procesos y programas adelantados en la Secretaría del Interior, con los siguientes enlaces:

1. Apoyar y facilitar el proceso de comunicación entre la Secretaria y los usuarios y comunidad en general.
2. Contactar a los usuarios y corresponsables de los programas con el fin de convocarlos, tomar datos y confirmar su asistencia a eventos según base de datos actualizada cronograma de actividades.
3. Brindar apoyo en la gestión documental de la información generada por la entidad
4. Ofrecer orientación al público interesado en adelantar gestiones y actividades en el despacho de la Secretaria del Interior.
5. Verificar el recibido de la correspondencia que le sea encomendada
6. Garantizar la efectividad de la información brindada a los ciudadanos acorde con sus inquietudes y solicitudes
7. Revisar, clasificar, controlar y mantener actualizados los documentos, datos y elementos relacionados con asuntos del área y tema de trabajo.
8. Apoyar a la Secretaria del Interior resolviendo las consultas de los usuarios de acuerdo a la orientación y respuesta emitida por los coordinadores de programas e informar oportunamente al supervisor del contrato, aquellos casos que por su naturaleza o dificultad no es posible atender a través del contratista, requiriendo el apoyo de un profesional especializado.

El Contratista desarrolla sus actividades a través del contrato No. 486 del 29/06/2012, por un término de 06 meses, con una asignación mensual de \$1.400.000.00

La presente solicitud, se expide a petición del interesado

Dado en San Andrés Isla, a los 16 días del mes de Octubre de 2013


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria de Gobierno (E)

Proyectó: Luz M
Revisó: Emiliana

NIT: 860.090.915

CERTIFICACION

Que la Señora NEWBALL GORDON LUZ MARINA identificada con Cedula De Ciudadania número 40,987,224, laboro en nuestra empresa a partir del 07 de Abril de 2011 hasta el 30 de Diciembre de 2011, mediante un contrato de trabajo por el termino que dure la OBRA O LABOR, y en ejercicio del mismo fue asignado como trabajador en misión a la usuaria UNIVERSIDAD DE LA SALLE, desempeñándose en el cargo de TECNICO DE ARCHIVO con una asignacion mensual de UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1,045,752).

Estando afiliado a la E.P.S. E.P.S. SANITAS y A.F.P. FONDO DE PENSIONES PORVENIR

La presente certificación se expide en Bogotá, a solicitud del interesado a los 08 días del mes Febrero de 2012 con destino a QUIEN INTERESE.

Atentamente,



SANDRA BELTRAN GUILLEN

GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

LM: UNIVERSIDAD DE LA SALLE - - 542037

NOTA: La presente certificación no es válida para Embajadas, Consulados, ni para diligencias judiciales.

UNION TEMPORAL ARCHIPIELAGOS FILES
Nit. 900.377.807-1

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL ARCHIPIELAGOS
FILES LTDA

HACE CONSTAR QUE

Que la señora LUZ MARINA NEWBALL GORDON, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 40.987.224 Expedida en San Andrés, Isla, estuvo vinculada con la UNION TEMPORAL ARCHIPIELAGOS FILES, mediante Contrato de Prestación de Servicios, realizando trabajos como Asistente del Gerente de Proyecto, por el término de duración del Proyecto de Organización de Fondo Documental y Archivos de Gestión de la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual tuvo un tiempo de duración de cinco (5) meses.

La siguiente constancia se expide a solicitud del interesado, en San Andrés, Isla, a los 22 días del mes de Marzo de 2011.

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO PEREZ NAVAS
Representante Legal



A QUIEN PUEDA INTERESAR

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RELACIONES HUMANAS Y CALIDAD

DE INVERSIONES CAMPO ISLEÑO S.A.

CERTIFICA

Que la Señorita LUZ MARINA NEWBALL GORDON, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 40.987.224 de San Andrés Islas, laboró en nuestra Organización Inversiones Campo Isleño S.A.(Gran Hotel Caribe), desempeñando el cargo de ASISTENTE DE CONTABILIDAD, desde el 01 de Junio de 1995 hasta el 15 de Marzo de 1996, con una asignación salarial de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MLL MENSUALES (\$361.500.00).

San Andrés Islas, 15 de Marzo de 1996

DIEGO GRUOSSO SÁNCHEZ
Director de Relaciones Humanas y Calidad

Alexandra C.

Avenida Colón No. 2-77, Tels.: 23043 - 23026 - Fax 23034 - A.A. 211 - San Andrés Isla

LA SUSCRITA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE LAS ISLAS TELEISLAS

NIT: 827.000.461 1

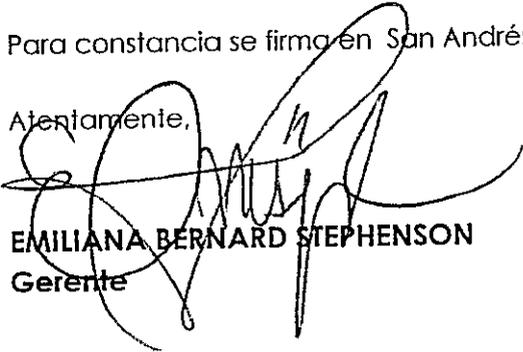
CERTIFICA

Que la señora **LUZ MARINA NEWBALL GORDON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.987.224 de San Andrés Islas, presto sus servicios personales mediante los siguientes contratos de prestación de servicio:

1. Asistente de Dirección del Programa Raizal People mediante Orden de prestación de servicio No. 104 del 12 de Junio de 2015, hasta el 12 de Septiembre de 2015 por un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$5.758.599.00).
2. Prestación de servicios personales por el fortalecimiento de programas de televisión mediante Orden de Prestación de servicio No. 028 del 13 de Septiembre de 2015, hasta el 30 de Diciembre de 2015 por un valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$7.800.000.00).
3. Auxillar administrativo mediante contrato de prestación No. 008 del 29 de Enero de 2016, hasta el 28 de Diciembre de 2016 por un valor de VEINTI DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$22.592.900.00).
4. ASISTENTE DE PRODUCCION del programa semillas de convivencia mediante contrato de prestación No. 018 del 23 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017 por un valor de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$25.512.733.00).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a (21) días del mes de Diciembre del 2017.

Atentamente,



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente



GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Fecha de aprobación:
187/02/2021

CERTIFICADO

Versión:01

Aprobado por: Jefe de Planeación

LA SUSCRITA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS

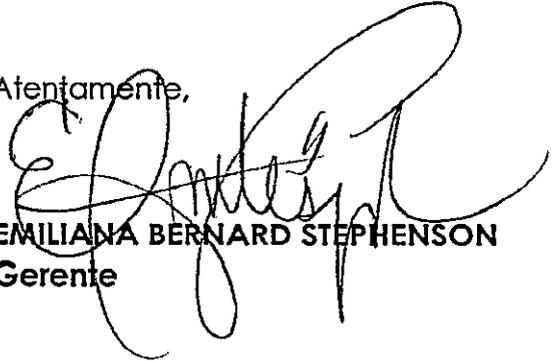
CERTIFICA:

Que revisando los archivos de esta Entidad la señora **LUZ MARINA NEWBALL GORDON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°40.987.224 de San Andrés Islas, estuvo vinculado en la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA mediante:

01. Asistente de producción para el programa semillas de convivencia mediante contrato de prestación No. 041 del 15 de Enero de 2018, hasta el 31 de Diciembre de 2018 por un valor de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$27.781.786.00).
02. Asistente de producción para el programa semillas de convivencia mediante contrato de prestación No. 049 del 21 de Enero de 2019, hasta el 31 de Diciembre de 2019 por un valor de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$28.250.000.00).
03. Asistente Administrativo No. 1 para el Canal Teleislas mediante contrato de prestación No. 009 del 23 de Enero de 2020, hasta el 31 de Diciembre de 2020 por un valor de VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$29.084.900.00).
04. Asistente Administrativo para el Canal Teleislas mediante contrato de prestación No. 003 del 20 de Enero de 2021, hasta el 31 de Diciembre de 2021 por un valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE (\$29.944.107.00).

Para constancia se firma en San Andrés Islas, a los doce (12) días del mes de Enero del 2022.

Atentamente,


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente



EL SUSCRITO GERENTE DEL CANAL REGIONAL

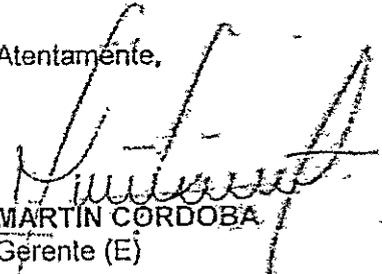
CERTIFICA

Que la señora LUZ MARINA NEWBALL GORDON, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.987.224 de San Andrés, estuvo vinculada a esta entidad así:

- Solicitud de servicios No. 026 de Julio 14 hasta Agosto 8 de 2006, como AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, por valor OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$880.000) M.CTE.
- Contrato a término indefinido No. 001, como ASISTENTE DE GERENCIA, Código NT-006, grado 11, desde el 09 de Agosto de 2006 hasta Marzo 9 de 2009, devengando sueldo básico mensual de UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.043.094) M.CTE.

Dado en San Andrés Isla, a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de Marzo de 2009.

Atentamente,


MARTÍN CORDOBA
Gerente (E)

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|
|  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | Fecha de aprobación: 18/02/2021 |
| | CERTIFICADO | Versión:01 |
| | Aprobado por: Jefe de Planeación | |

EL SUSCRITO GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS, TELEISLAS LTDA

Nit: 827.000.481-1

CERTIFICA:

Que revisando los archivos de esta Entidad la señora **LUZ MARINA NEWBALL GORDON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°40.987.224 de San Andrés Islas, estuvo vinculado en la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA mediante:

01. Asistente de producción para el programa semillas de convivencia mediante contrato de prestación No. 041 del 15 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018 por un valor de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$27.781.786.00).
02. Asistente de producción para el programa semillas de convivencia mediante contrato de prestación No. 049 del 21 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019 por un valor de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$28.250.000.00).
03. Asistente Administrativo No. 1 para el Canal Teleislas mediante contrato de prestación No. 009 del 23 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020 por un valor de VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$29.084.900.00).
04. Asistente Administrativo para el Canal Teleislas mediante contrato de prestación No. 003 del 20 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021 por un valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE (\$29.944.107.00).
05. Asistente administrativo en Producción y Planeación en el canal de televisión TELEISLAS, mediante contrato de prestación de servicios No. 056 del 28 de enero

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

CE-006 - 0000000100 – 2024

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

| | |
|---------------------------------|---------------------------|
| TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | CC 40987224 |
| NOMBRES Y APELLIDOS | Newball Gordon,Luz Marina |
| TIPO DE AFILIADO | Segundo Cotizante |
| TIPO DE TRABAJADOR | N/A |
| FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN | 01/01/2002 |
| ESTADO DE AFILIACIÓN | Vigente |
| ESTADO DE SERVICIO | Habilitado |
| REGIMEN | Contributivo |

La presente se expide a nombre de Newball Gordon,Luz Marina, a los 09 días del mes de enero del año 2024.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.



Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LUZ MARINA NEWBALL GORDON** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 40987224**, se encuentra afiliado/a desde **01/10/2015** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de enero de 2024.



Darlyne Amalia Mejia Olmos
Dirección de Afiliaciones (A)

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



Búsqueda Mis procesos Menú Ir a

Buscar...

Escritorio → Configuración Entidad Estatal/Proveedor

| |
|-------------------------------------------|
| Datos de la Entidad Estatal/Proveedor |
| Áreas de interés |
| Configuración Entidad Estatal / Proveedor |
| Administración de usuarios |
| Recomendaciones (no disponible) |
| Biblioteca de documentos |
| Suscripción a notificaciones |

Editar datos resumen Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad 

Nombre de la entidad LUZ MARINA NEWBALL GORDON

Nombre abreviado LUZ MARINA NEWBALL GORDON

Fecha de creación 11/3/2017 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

País de origen COLOMBIA

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento 40987224

Tipo Entidad Estatal / Proveedor Persona Natural colombiana

Código UNSPSC

Zona horaria

Idioma

Moneda por defecto

País COLOMBIA

Ciudad San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Municipio San Andrés

Información de contacto

Dirección Los Almendros M6 C16

Código postal 88001

Teléfono de oficina 3183818856

Fax de oficina

Correo electrónico de la oficina

Correo electrónico para notificaciones SECOP II luznewgo@yahoo.com

| Dirección | Estado | País | Teléfono |
|-----------|--------|------|----------|
|-----------|--------|------|----------|

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web

Facebook

URL linkedin

URL de youtube

Twitter URL

Contacto principal

Título Mrs

Nombre LUZ MARINA NEWBALL GORDON

Cargo TECNOLOGO EN ADMINISTRACION FINANCIERA

Teléfono

Móvil 3183818856

Fax

Correo electrónico luzmasolidrock@gmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

| Año fiscal | Ingresos | Ebitda | Número de empleado |
|------------|----------|--------|--------------------|
|------------|----------|--------|--------------------|

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → **Configuraciones de Perfil**

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Género Mujer

Cargo TECNOLOGO EN ADMINISTRACION FINANCIERA

Título Sra.

Nombre LUZ MARINA NEWBALL GORDON

Apellidos

Fecha de Nacimiento

Nombre y apellido LUZ MARINA NEWBALL GORDON

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento 40987224

Dirección LOS ALMENDROS MANZANA 6 CASA 16

Código postal

Estrato

Ubicación

País COLOMBIA

Correo electrónico luzmasolidrock@gmail.com

Teléfono

Celular 3183818856

Nivel Educativo

Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional English (United States)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad What was the last name of your primary school teacher?

Respuesta san antonio

SMS para recuperar la contraseña 3183818856

Editar

Certificado Bancario

Viernes, 12 de enero de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LUZ MARINA NEWBALL GORDON identificado(a) con CC 40987224, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

| Producto | No. Producto | Fecha Apertura | Estado |
|-------------------|--------------|----------------|--------|
| CUENTA DE AHORROS | 53017211359 | 2006/08/28 | ACTIVA |

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**



FECHA DE EXPEDICION:

16/02/2024

No.

cd+028

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

| | | | | |
|-------|-----------|----------|---------------------|-------------------|
| RUBRO | 214020204 | RECURSOS | RECURSOS ORDINARIOS | 46,107,333 |
| | | | | PLAN DE INVERSION |

POR LA SUMA DE : CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.
TOTAL (\$46,107,333)

PARA AMPARAR : SUPERVISOR DE CALIDAD DE CONTENIDOS

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2024

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY W

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

JERRY RANKIN

APL: 21055 - HC: 21200

Tel: 3213911647

| | | | |
|----------------------|---------------------------|---------|------------|
| Empresa Contratante: | INDEPENDIENTE | FECHA: | 2024/02/10 |
| Empresa a Laborar: | INDEPENDIENTE | Edad: | 52 Años |
| TIPO DE EXAMEN: | PRE-INGRESO | CC: | 40987224 |
| NOMBRE: | NEWBALL GORDON LUZ MARINA | CIUDAD: | |
| CARGO: | CONTRATISTA | | |

CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE EXAMEN

Examen de PRE-INGRESO

| | | | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Condición de salud sin restricciones | <input checked="" type="checkbox"/> | Condición de salud con restricción que no interfiera con su cargo | <input type="checkbox"/> | Condición de salud con restricción que interfiera con su cargo | <input type="checkbox"/> |
|--------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------|

1.2 Examen Periódico

| | | | | | | | |
|---------------------------|--------------------------|----------|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------|-------------------------------|
| Puede continuar laborando | <input type="checkbox"/> | Aplazado | <input type="checkbox"/> | Reasignación de tareas | <input type="checkbox"/> | Temporalidad: | <input type="checkbox"/> Dias |
|---------------------------|--------------------------|----------|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------|-------------------------------|

1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones

| | | | | | | | |
|---------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------|-------------------------------|
| Puede continuar laborando | <input type="checkbox"/> | Condición de salud con restricción que interfiera con su cargo | <input type="checkbox"/> | Reasignación de tareas | <input type="checkbox"/> | Temporalidad: | <input type="checkbox"/> Dias |
|---------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------|-------------------------------|

1.4 Reintegro / Post - Incapacidad

| | | | | | | | |
|--------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------|-------------------------------|
| Reincorporación al Puesto de trabajo | <input type="checkbox"/> | Condición de salud con restricción que interfiera con su cargo | <input type="checkbox"/> | Reasignación de tareas | <input type="checkbox"/> | Temporalidad: | <input type="checkbox"/> Dias |
|--------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------|-------------------------------|

1.5 EGRESO

Realizado

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

| | | | | | | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------|
| Optometría | Espirometría | Audiometría | Prueba Psicotécnica | ECG | Sicosensométrico | Visiometría | Laboratorios | Otros: |
| <input type="checkbox"/> | |

CONCEPTO DE ACUERDO AL ÉNFASIS

| Enfasis | Apto | No cumple | Condición de salud con restricción que interfiera con su cargo | Observaciones |
|---------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------|
| Seguridad vial | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |
| Espacios confinados | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |
| Alturas | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |
| Armos | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |
| Actividad deportiva | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |
| Brigadista | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |
| Medicamentos | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |

ENFASIS OSTEOMUSCULAR REALIZADO

RECOMENDACIONES GENERALES

| | | | | | |
|-------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Control Nutricional en su EPS | <input type="checkbox"/> | Control periódico por Pyp en su EPS | <input checked="" type="checkbox"/> | Remisión a su EPS por medicina General o especializada. | <input type="checkbox"/> |
| Continuar manejo Médico | <input type="checkbox"/> | Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo | <input checked="" type="checkbox"/> | Inicio o continuar actividad física mínimo 3 veces por semana | <input type="checkbox"/> |
| Control periódico ocupacional | <input checked="" type="checkbox"/> | Pausas Activas. | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| Habitos de vida saludable | <input checked="" type="checkbox"/> | Ingreso a P.V.E. | <input type="checkbox"/> | Remisión a EPS/ARL: | <input type="checkbox"/> |
| Posturas Ergonómicas | <input checked="" type="checkbox"/> | Uso de bloqueador Solar | <input type="checkbox"/> | Realización de pruebas complementarias. | <input type="checkbox"/> |

Recomendaciones para manejo de cargas. Siglas: EPS: Entidad Promotora de salud - PYP: Promoción y Prevención -ARL: Administradora de Riesgos Laborales.

Observaciones: REPORTAR TODO ACCIDENTE O INCIDENTE QUE OCURRA EN EL TRABAJO, CAPACITAR SOBRE EL MANEJO Y MOVILIZACIÓN DE CARGAS, ADOPTAR POSTURAS ADECUADAS EN EL PUESTO DE TRABAJO, REALIZAR PAUSAS ACTIVAS, REALIZAR CONTROL ANUAL CON OPTOMETRÍA, USAR EBP, PROMOVER LAS MEDIDAS DE AUTOCUIDADO Y CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DE LA EMPRESA.

Priorizar en los programas de vigilancia, los riesgos definidos en la matriz de la entidad.

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| OSTEOMUSCULAR: Higiene Postural; estiramientos, Pausas activas | <input checked="" type="checkbox"/> |
| MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: Lavado de manos; BPM (Buenas Prácticas de Manufactura). | <input type="checkbox"/> |
| OCULAR: Pausas activas visuales, iluminación adecuada en el puesto de trabajo. Educación y prevención en higiene visual, Uso de protección visual según tipo de exposición. | <input type="checkbox"/> |
| ALTURAS: Certificación en alturas y Capacitación al personal. | <input type="checkbox"/> |
| PIEL: Reportar alteraciones en la piel, uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes.. | <input type="checkbox"/> |
| RESPIRATORIA: Protección según exposición, Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria). | <input type="checkbox"/> |
| BIOLOGICO: Verificación del esquema de vacunación, Uso de elementos de bioseguridad según riesgos. | <input type="checkbox"/> |
| OTRO: | <input type="checkbox"/> |

RECOMENDACIONES / EMPRESA

ORIENTAR, UBICAR Y SUPERVISAR AL TRABAJADOR EN SU PUESTO DE TRABAJO, FOMENTAR LA PRACTICA DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, VELAR POR EL USO ADECUADO DE LOS EPP Y EBP DENTRO DE LA EMPRESA.

RECOMENDACIONES / TRABAJADOR

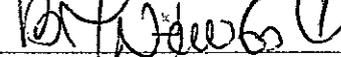
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATADA.

FIRMA DEL MÉDICO



RA 28040-88
L.S.S. 5019

FIRMA DEL PACIENTE



NEWBALL GORDON LUZ MARINA

Reg. Médico: 28040/88 Licencia Salud Ocupacional SST 5019

C.C 40987224

San Andrés Isla, febrero 19 de 2024

Doctor:
ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON
Gerente Teleislas
Ciudad

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales Como **SUPERVISOR DE CALIDAD DE CONTENIDOS**, en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las islas Ltda -TELEISLAS-.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DIAS

VALOR: El valor de la presente propuesta es \$46.107.333

Atentamente,


LUZ MARINA NEWBALL GORDON

C.C. No. 40.987224 de San Andrés Isla

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación | |

CONTRATO No. 023 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. - TELEISLAS Y LUZ MARINA NEWBALL GORDON.

| | |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONSECUTIVO | 023 |
| TIPO DE CONTRATO | PRESTACION DE SERVICIOS |
| CONTRATISTA | LUZ MARINA NEWBALL GORDON |
| IDENTIFICACIÓN | C.C. 40987224 |
| VALOR DEL CONTRATO | CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$46.107.333) M.CTE. |
| PLAZO DEL CONTRATO | DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DÍAS |
| OBJETO | Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como SUPERVISOR DE CALIDAD DE CONTENIDOS para el programa TELEISLAS NEWS del Canal Regional Teleislas. |

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **JASON SANCHEZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.621.227 expedida en San Andrés Isla, autorizado como Gerente (E), mediante resolución No. 20 del 20 de febrero de 2024; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **LUZ MARINA NEWBALL GORDON**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 40987224, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

- A)** Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés
- B)** Que **TELEISLAS** es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

- C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E) Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.
- F) Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- G) Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.
- H) Que mediante Resolución 00079 del 26 de enero de 2024 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2024 de TELEISLAS, por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VENTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.599.185.723).
- I) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios como SUPERVISOR DE CALIDAD DE CONTENIDOS, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como SUPERVISOR DE CALIDAD DE CONTENIDOS para el programa TELEISLAS NEWS del Canal Regional Teleislas.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$46.107.333) M.CTE de los cuales, TELEISLAS pagará:

- DIEZ (10) mensualidades vencidas por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$4.462.000) cada una, y un pago de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.CTE. (\$1.487.333), correspondiente a diez (10) días; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2024 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 028 del rubro presupuestal 214020204 Plan de Inversión.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –

El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. – El contratista se obliga a:

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

- Supervisar la calidad técnica de la grabación, incluyendo la resolución, la estabilidad de la imagen y la fluidez de la reproducción, asegurando que cumplan con los estándares del canal.
- Evaluar la consistencia del color, la iluminación y el contraste en las imágenes grabadas para garantizar una presentación visual uniforme y atractiva.
- Revisar la edición de los videos para asegurar una transición suave entre las escenas, así como la eliminación de contenido irrelevante o distractivo.
- Verificar la sincronización del audio con el video para asegurar una experiencia de visualización sin problemas y sin desincronización de labios.
- Apoyar al director en el diseño del plan de rodaje del programa
- Apoyar al director en el diseño el plan de emisión para los capítulos del programa, que serán emitido por el canal de televisión.
- Apoyar al realizador la pre-producción, producción y post-producción del programa
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. -El presente contrato opera bajo la supervisión del jefe de producción.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el Inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Al contratista se le realizará un seguimiento, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento, si se hubiere exigido, o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación | |

responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado,

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta DOS (2) comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST. - El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo - SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones a realizar y vestimenta adecuada para la ejecución de las actividades".

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los VEINTE (20) DÍAS del mes de febrero de 2024.

POR TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

Jason S.

JASON SANCHEZ PALACIO

Gerente (E) TELEISLAS

Luiz Marina Newball Gordon

LUZ MARINA NEWBALL GORDON

C.C. No. 40987224

| | |
|----------|-----|
| Proyectó | KHL |
| Revisó | JSP |
| Archivó | LMA |

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2024

No. rp+063

RUBRO 214020204 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$46107333
PLAN DE INVERSION

PROVEEDOR : LUZ MARINA NEWBALL GORDON 40987224

POR LA SUMA DE : 46,107,333

VALOR EN LETRAS: CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO SUPERVISOR DE CALIDAD

FECHA DE EXPEDICION: 20/02/2024



JASON SANCHEZ PALACIO
GERENTE (E)

Elaboró: M.P.
Aprobó: J.S.
Archivó: M.P.



GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

ACTA DE INICIO

Aprobado por: Jefe de Planeación

Fecha de Aprobación:
23/11/2020

Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 023/2024

| | |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATANTE | SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS |
| CONTRATISTA | LUZ MARINA NEWBALL GORDON |
| OBJETO | Prestacion de servicio como supervisor de calidad de contenidos para el programa de TELEISLAS NEWS del Canal Regional Teleislas |
| VALOR | \$ 46.107.333 |
| FECHA DE INICIO | 20/02/2024 |
| FECHA DE FINALIZACIÓN | 30/12/2024 |
| PLAZO | (10) meses (10) días |

Entre el supervisor del contrato **FREDDY ALBERTO WILLIAMS** y el contratista **LUZ MARINA NEWBALL GORDON**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°40987224 de SAN ANDRES ISLAS, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los veinte (20) días del mes de febrero de (2024).


FREDDY ALBERTO WILLIAMS
Supervisor


LUZ MARINA NEWBALL GORDON
CC 40987224

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTT



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, LUZ MARINA NEWBALL GORDON identificado con CC No. 40987224, registra la siguiente información.

Datos del Contratante

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA
TELEISLAS - NI. 827000481

Datos de la Relación Laboral

Fecha de afiliación: 12/02/2016
Fecha de inicio de cobertura: 21/02/2024
Estado Afiliación: ACTIVO
Fecha de inicio de Contrato: 20/02/2024
Fecha fin de Contrato: 30/12/2024
Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE
Clase de Riesgo: 1
Cargo : GESTOR DE CALIDAD DE CONTENIDO

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012575358.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 20 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.